

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas (BOJA núm. 73, de 19.4.2006).

Habiéndose detectado un error en el Anexo de la Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas, publicada en el BOJA núm. 73, de fecha 19 de abril de 2006, página núm. 72, procede su rectificación sustituyendo el Anexo publicado, con los beneficiarios y por los importes señalados, por el que se indica a continuación.

Jaén, 20 de abril de 2006

ANEXO

- ALARCÓN MORILLAS, EUSEBIO LUIS	220,00 €
- CALZADO FERNÁNDEZ, NICOLÁS	7.700,00€
- CAZALILLA EXPÓSITO, JOSÉ	3.500,00 €
- CORTÉS JIMÉNEZ, ÁNGEL	2.275,00 €
- DÍAZ MOLINA, ANTONIO	6.100,00 €
- DÍAZ QUESADA, JUAN	6.500,00 €
- DUQUE EXPÓSITO, BERNARDO	837,37 €
- EXPÓSITO MEDINA, ARCADIO	12.000,00 €
- EXPÓSITO SÁNCHEZ, JUAN	711,25 €
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, SEBASTIÁN	4.953,20 €
- HERRERIAS SANABRIA, JUAN LÁZARO	600,00 €
- LENDÍNEZ ESCOBAR, TRINIDAD	3.935,00 €
- MERINO PALOMINO, FRANCISCO	22.370,00 €
- MONTAÑEZ RUEDA, FRANCISCO	4.322,47 €
- OSORIO BACA, Mª ANGUSTIAS	14.490,00 €
- PARRADO ALCANTARA, Mª CABEZA	495,00 €
- PÉREZ LORITE, PEDRO	1.824,92 €
- RECA EXPÓSITO, JOSÉ	650,00 €
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, PURIFICACIÓN	4.541,45 €
- SILLERO DOMÍNGUEZ, JUANA	5.000,00 €
- TAPIAS TRIGO, JOSEFA	6.647,47 €
- TENORIO FERNÁNDEZ, ENRIQUE	12.000,00 €

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Camas (Sevilla). (PP. 1132/2006).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,06 euros
Por cada km recorrido	0,74 euros
Hora de parada o espera	16,17 euros
Carrera mínima	2,91 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,30 euros
Por cada km recorrido	0,91 euros
Hora de parada o espera	20,23 euros
Carrera mínima	3,65 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en sábados, domingos y festivos, de 0,00 a 24,00 horas.
- Servicios realizados en días laborables, en horas nocturnas de 21,00 a 7,00 horas.
- Servicios realizados durante los días de feria de Camas.
- Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre, de 0 a 24 horas.

Suplementos

No aplicables en Servicios Interurbanos:

- Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm 0,40 euros
- Servicios en días de Semana Santa y feria de Camas, de 21 a 7 horas, sobre lo marcado en la tarifa 2 25%

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación,

de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de marzo de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 1278/2006).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,06 euros
Por cada km recorrido	0,74 euros
Hora de parada o espera	16,17 euros
Carrera mínima	2,91 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,30 euros
Por cada km recorrido	0,91 euros
Hora de parada o espera	20,23 euros
Carrera mínima	3,65 euros
La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:	
a) Servicios realizados en días laborables, en horas nocturnas de 21,00 a 7,00 horas.	
b) Servicios realizados en sábados, domingos y festivos, de 0,00 a 24,00 horas.	
c) Servicios realizados durante la Semana Santa.	
d) Servicios realizados los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre de 0,00 a 24,00 horas.	
e) Servicios realizados durante los días de feria local.	
Suplementos	
No aplicables en Servicios Interurbanos:	
- Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm	0,41 euros
- Servicios realizados en días de feria: se aplicará la Tarifa 2 más el 25% de lo marcado sobre la misma, de 22,00 a 06,00 horas	
Suplementos especiales sobre lo marcado en taxímetro	
- Polígonos industriales en la margen derecha dirección Sevilla	1,07 euros
- Centro Penitenciario Alcalá	1,29 euros
- Visitas y trabajadores Ciudad San Juan de Dios	1,29 euros
- Residentes en Ciudad San Juan de Dios	0,68 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de marzo de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 19 de abril de 2006, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cádiz.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 13.24 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Examinada el Acta de la Junta extraordinaria del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cádiz, celebrada el 27 de enero de 2006, que aprobó los Estatutos de este Colegio, así como el informe emitido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos el 15 de febrero de 2006.

En virtud de lo anterior, dado que el texto de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Cádiz se ajusta a lo establecido en la norma reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de aquella,

DISPONGO

Primero. Calificación de legalidad.
Declarar la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Cádiz, que se insertan en Anexo adjunto a esta Orden.

Segundo. Inscripción en el Registro y publicación.
Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, una vez que entre en funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Tercero. Recursos.
Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo.